



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – RCC
Demandante	Carolina Rosa Guerra Calderón
Demandado	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado	05001 40 03 010 2022 00771 00
Decisión	Admite. Reconoce personería.

Subsanada, la presente demanda **verbal**, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C. G. del P. Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir esta demanda verbal con pretensión declarativa y de condena planteada por Carolina Rosa Guerra Calderón en contra de Compañía de Seguros Bolívar S.A.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso verbal de menor cuantía¹.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada con la advertencia de que dispone de un término de traslado de **veinte (20) días**, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Se autoriza el envío de la notificación a la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica registrada para el efecto ante la Cámara de Comercio.

Infórmese a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **Germán Darío Restrepo Lezcano** portador de la tarjeta profesional 112.856 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ Artículo 368 a 373 del C. G. del P.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a6a74fa5b758376fa9c52ad51a3f6584fbd7354c192bcade2a5e72ac83924d**

Documento generado en 31/08/2022 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>